



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528 -2019-MPM/A

Moyobamba,

25 JUL. 2019

VISTO:

Informe N° 008-2019-MPM-GDS-AECDyR, de fecha 12 de julio de 2019; la Nota Informativa N° 1317-2019-MPM-GDS, de fecha 17 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para Moyobamba "Ciudad de las Orquídeas", la Primera y Cuatricentenaria Ciudad de Fundación Española, Antigua Capital de Maynas, Cuna de la Cultura del Oriente Peruano, es un deber ineludible, expresar y otorgar el reconocimiento público a personalidades y autoridades representativas del Estado Peruano, que por su amplia trayectoria y desempeño profesional y político, se identifican y contribuyen a garantizar el desarrollo integral y la calidad de vida de los habitantes de los pueblos del Alto Mayo;

Que, la actual gestión Edil tiene como política, estimular y reconocer la eficiente labor realizada por los diferentes personajes tanto nacionales, regionales y locales, efectuadas a favor del desarrollo de la Institución, dando prioridad al factor humano, así como motivarlos, otorgándoles reconocimiento por sus denodados esfuerzos hacia la columna Moyobambina;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, mediante Informe N° 008-2019-MPM-GDS-AECDyR, de fecha 12 de julio de 2019; el Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, manifiesta que con motivo de Conmemorarse los 479° años de la Fundación y Colonización Española de la ciudad de Moyobamba, desea expresar y otorgar el reconocimiento a personajes de alta calidad humana que durante e su trayectoria dentro y/o fuera de la ciudad hicieron o hacen sus aportes en todos los aspectos, obteniendo títulos deportivos, música, artístico, apoyo social, económico y de otra índole con el cual engrandecen a nuestra ciudad;

Que, con Nota Informativa N° 1317-2019-MPM-GDS, de fecha 17 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Social remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Informe N° 008-2019-MPM-GDS-AECDyR, en el cual se alcanza la relación de candidatos para su reconocimiento como hijos predilectos de la ciudad de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528 -2019-MPM/A



Que, el señor Jorge Filadelfo Del Aguila Villacorta, fue un reconocido personaje de la sabiduría popular; así como un fisioterapeuta que ha brindado sus conocimientos a la población en general;

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Moyobamba, considera pertinente extender el Reconocimiento y Felicitaciones a los Hijos Predilectos por su labor y contribución a la historia, la música, la cultura, el deporte, la educación y el turismo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y DECLARAR al señor **JORGE FILADELFO DEL AGUILA VILLACORTA**, identificado con DNI N° 00803825, como "**Hijo Predilecto**" de la ciudad de Moyobamba.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

